

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de marzo de 1984.-

VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación respecto de la Resolución N° 1855 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su anterior composición y,

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, en su actual Integración no comparte los fundamentos vertidos en la referida norma.

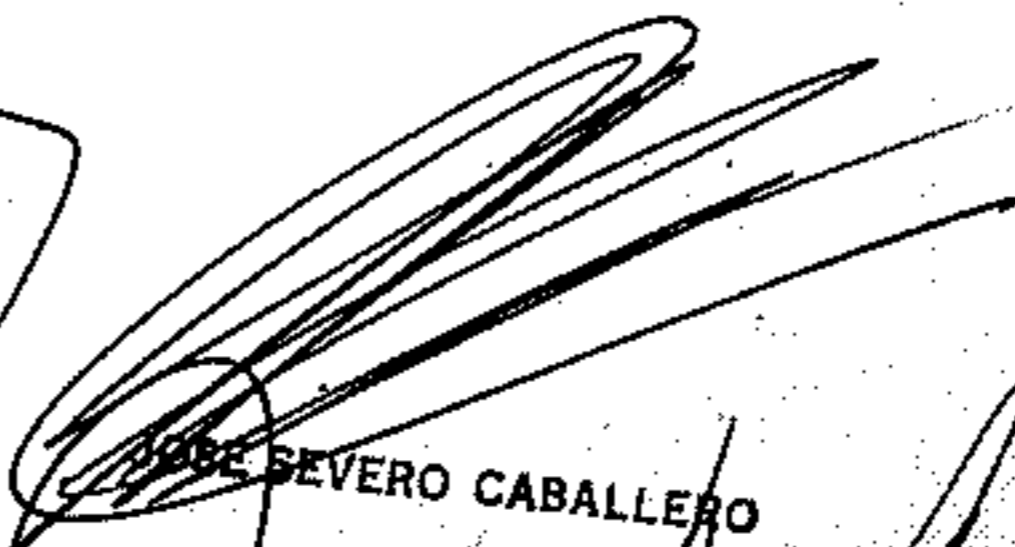
Por tal motivo y sin que ello importe de manera alguna declinar las atribuciones que competen a la Corte Suprema por su emplazamiento institucional y, en particular, por lo establecido en el art. 99 de la Constitución Nacional, SE RESUELVE:

1°) Admitir la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en relación a la Resolución N° 1855 del 30 de noviembre de 1983 en autos S-1407/83, la que es dejada sin efecto.

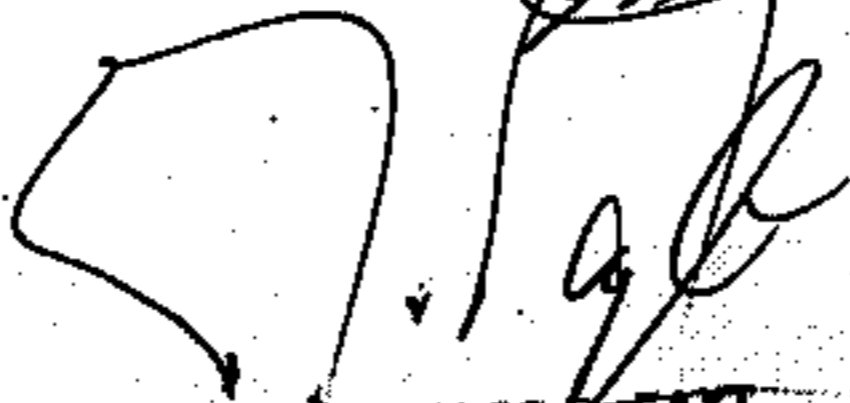
2°) Regístrese, hágase saber al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, -Oportunamente archívese, agregándose fotocopia de la presente en el expediente de Superintendencia consignado.-



GENARO R. CARRIO



JOSE SEVERO CABALLERO



CARLOS A. FAYT



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI